

# H. Ayuntamiento de Sucilá 2018 2021

Calle 20 S/N x 21 y 23  
Centro, CP. 97630  
MSY8501018NO



Sucilá Yucatán a 03 de junio de 2020

**ASUNTO: El que se indica.**

Oficio N° 0080-03-06-2020

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

### PRESENTE:

Por medio de la presente, reciba usted un cordial saludo del Honorable Ayuntamiento 2018-2021 de Sucilá, Yucatán, el cual tengo el honor de encabezar.

El motivo de la presente es para enviarle la iniciativa del Decreto en el que el H. Ayuntamiento autoriza al municipio a contratar empréstitos; que se ejecutara durante los ejercicios fiscales 2020-2021, el análisis de capacidad financiera para la contratación de financiamientos y el cálculo del techo de financiamiento neto.

Sin más por el momento me despido de usted, dándole las gracias por la atención prestada de

antes de

RECIBIDO  
12 JUN 2020

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

HORA: 13:25 hr.

FIRMA:

ATENTAMENTE:

Ing. Diego Alberto Lugo Interian  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Sucilá, Yucatán

Cel. 9868663351

Correo: [presidencia@sucila.gob.mx](mailto:presidencia@sucila.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
SUCILÁ, YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
OFICIALÍA DE PARTES

RECIBIDO  
12 JUN 2020  
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO  
HORA: 13:25 hr.  
FIRMA:



986 111 8023



sucila2018\_2021@outlook.com



Ayuntamiento Sucilá 2018-2021

Mérida, Yucatán, a 29 de Mayo de 2020.

**H. Congreso del Estado de Yucatán:**

**Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Sucilá, Yucatán a contratar empréstitos que se destinarán a inversiones públicas productivas durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021 y se modifica en consecuencia, su respectiva Ley de Ingresos.**

El C. Presidente Municipal, Diego Alberto Lugo Interian y la C. Síndico, Romualda Catalina Pech Ciau, del Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán, con fundamento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b; y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, fracción VIII bis, 82 fracción XI, y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 59, fracción II, 142 Fracción II, 170, 171, y 173 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, acudimos respetuosamente ante ese H. Congreso del Estado para solicitar la autorización para que el Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán (en el adelante el Municipio), celebre una o más operaciones de crédito para inversión Pública Productiva en atención a la siguiente:

**Exposición de motivos**

Derivado de las actuales circunstancias adversas provocadas por la cancelación de actividades económicas por la pandemia Covid-19 y de la existencia de un entorno económico mundial diverso totalmente a los pre-criterios federales empleados para la planeación financiera de ingresos disponibles y egresos a ejecutar en el presente año, que provocaran la caída en el producto interno bruto nacional y una falta de liquidez para las entidades públicas estatales y municipales se propuso y obtuvo del Cabildo del Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán, la autorización para la ejecución de un programa de obras y acciones de inversión vinculadas al cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo como media contra cíclica y reactivación económica del Municipio y del Estado.

La ausencia de inversión pública dificultará la recuperación económica del Estado y por ende de este Municipio y para que ello no ocurra se plantea la autorización extraordinaria para la adquisición de recursos adicionales que aseguren en este ejercicio 2020 y el inmediato siguiente 2021, la ejecución inversión pública productiva enfocada en ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la infraestructura destinada a servicios públicos municipales.

Lo anterior, de conformidad con la autorización previamente emitida por el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Sucilá Yucatán, en sesión de fecha 28 de abril de 2020 y



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2018 - 2021  
SUCILÁ, YUCATÁN

Romualda Catalina Pech Ciau



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
SUCILÁ, YUCATÁN

con el quorum de votación y asistencia necesario; copia del acta de la sesión referida se adjunta a la presente iniciativa.

En concordancia con lo anterior, se solicita la autorización del Congreso para que el Ayuntamiento del Municipio de Sucilá por conducto de del Tesorero Municipal y de los funcionarios legalmente facultados, con base en el análisis de la capacidad de pago del Municipio de Sucilá, contrate y disponga de financiamiento durante el ejercicio fiscal 2020, en una o varias operaciones de crédito hasta por la cantidad de \$ 2,130,424.23 (Dos Millones Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos 23/100 M.N) los cuales serán destinados a inversión pública productiva.

Ahora bien, aun teniendo en cuenta que los \$ 2,130,424.23 (Dos Millones Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos 23/100 M.N) solicitados tendrán implicaciones en las finanzas públicas del estado, la estructura planteada en el financiamiento sujeto a aprobación, establece que este sea cubierto a largo plazo (hasta 15 años) y con un periodo de gracia en el pago de capital de hasta veinticuatro meses, que permita absorber dicho impacto adicional en el largo plazo.

El presente decreto se compone de dos artículos, el primer en el que se propone la autorización del empréstito solicitado y, el segundo, la correspondiente adecuación a la ley de ingresos vigente en el rubro de ingresos extraordinarios por financiamiento.

La estructura jurídica financiera del financiamiento propuesta corresponde a la obtención de uno o más créditos bancarios hasta por el monto total autorizado, afectando como fuente de pago ingresos por participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipios; precisamente para dotar de certeza a los acreedores bancarios y acceder a las mejores condiciones de mercado.

Así, es importante destacar que el monto del empréstito cuya autorización se solicita por medio de esta iniciativa no fue definido arbitrariamente, sino que se definió con base en el destino de los recursos, en la capacidad de pago y la situación actual de la deuda pública del municipio, y de los recursos a otorgarse como fuente de pago y garantía, así como con base en la estimación del techo de financiamiento neto legalmente autorizado por el Sistema de Alertas de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con respecto al destino del financiamiento, esta iniciativa dispone que este deberá dirigirse a inversiones públicas productivas cuyo objeto sea la implementación de un programa de obra pública e inversión por la afectación en el municipio de la pandemia ocasionada por el virus Covid-19, programa que deberá estar enfocado en rubros específicos, también definidos en esta iniciativa.

FRANCISCA TUCO GALINA  
SINDICO MUNICIPAL  
2018 - 2021  
SUCILA, YUCATÁN



AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
SUCILÁ, YUCATÁN

Por otro lado, en el artículo 3 se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Sucilá para que afecte, irrevocablemente, como garantía o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que se contraigan con motivo de la autorización dispuesta en el decreto contenido en esta iniciativa, un porcentaje suficiente de los ingresos y derechos que le correspondan al municipio del Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal, o bien, los ingresos propios susceptibles de afectación.

En cuanto al plazo máximo de pago, el artículo 4 de esta iniciativa determina que las operaciones de crédito que se celebren al amparo del decreto contenido en esta deberán amortizarse, en su totalidad, en un plazo de hasta 15 (quince) años, contado a partir de la formalización de cada operación. También se establece que, sin perjuicio de lo anterior, cada contrato mediante el cual se formalice la operación de crédito correspondiente estará vigente mientras existan obligaciones de pago pendientes, derivadas del financiamiento, a favor de los acreedores.

En lo que respecta al mecanismo de pago, la iniciativa que se somete a su consideración, en su artículo 5, autoriza al Ayuntamiento de Sucilá para que constituya o aplique, como mecanismo de pago de las operaciones de financiamiento que se celebren al amparo del decreto contenido en esta iniciativa, uno o varios fideicomisos irrevocables de administración o fuente de pago, y para que celebre los actos e instrumentos jurídicos necesarios para tal efecto.

Dentro de los artículos transitorios, cabe destacar, por una parte, el primero, referente a la entrada en vigor del decreto contenido en esta iniciativa, que se formalizará el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; y el cuarto establece que el Municipio de Sucilá deberá incorporar en los informes trimestrales de las finanzas públicas un apartado específico en el que se informe sobre la aplicación y destino de los recursos objeto de la autorización a que se refiere dicho decreto.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SUCILÁ, YUCATÁN A CONTRATAR EMPRÉSTITOS QUE SE DESTINARÁN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y 2021 Y SE MODIFICA, EN CONSECUENCIA, SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Sucilá Yucatán, para contratar deuda pública vía uno o varios financiamientos que incrementen el monto de endeudamiento neto adicional, de conformidad con los siguientes artículos.



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
SUCILÁ, YUCATÁN  
*Romualdo Casimiro*  
*Pech Cien*



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
SUCILÁ, YUCATÁN

Dentro de los recursos autorizados al amparo de este decreto se consideran los gastos y costos relacionados con la obtención del financiamiento y la constitución de reservas, honorarios fiduciarios y de estructuración de conformidad con los términos y límites previstos en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Se podrán realizar las modificaciones que estimen convenientes en las obras y acciones de inversión pública productiva, siempre y cuando se ajusten al monto y a los rubros establecidos en este decreto.

### Artículo 3. Fuente de pago

Como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos se autoriza al Municipio de Sucilá, Yucatán, a afectar un porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que le corresponden por concepto de: (i) participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, parte del Ramo 28, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, (ii) de manera conjunta o complementaria, los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal le corresponden al Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y (iii) de manera conjunta o complementaria, los derechos e ingresos propios por cualquier contribución o derecho municipal le corresponda conforme a la Ley de Hacienda del Municipio Sucilá, Yucatán. La afectación a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal federal, la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y la demás legislación y normativa aplicable.

### Artículo 4. Plazo máximo de pago

Las operaciones de crédito que se celebren al amparo de este decreto deberán amortizarse, en su totalidad, en un plazo de hasta 15 (quince) años, contado a partir de la formalización de cada operación.

Sin perjuicio de lo anterior, cada contrato mediante el cual se formalice la operación de crédito correspondiente estará vigente mientras existan obligaciones de pago pendientes, derivadas del financiamiento, a favor de los acreedores.

### Artículo 5. Mecanismo de pago

Se autoriza al Ayuntamiento de Sucilá para que, por conducto de los C. Tesorero Municipal, como fideicomitente único, y sin perjuicio de las facultades del Presidente,



Romva H. H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
Peen 2018-2021  
SUCILÁ, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
SUCILÁ, YUCATÁN

## Artículo 1. Autorización

Previo análisis del destino, de la capacidad de pago y de la situación de la deuda pública y de los recursos a otorgarse como fuente de pago, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Sucilá, Yucatán para que, por conducto del Presidente Municipal, Síndico y Secretario Municipal, celebre durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$ 2,130,424.23 (Dos Millones Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos 23/100, Moneda Nacional).


En todo caso, la contratación del financiamiento deberá realizarse en las mejores condiciones de mercado, para lo cual el Ayuntamiento de Sucilá por conducto del Tesorero Municipal implementará un proceso competitivo. El financiamiento deberá ser contratado con la institución o las instituciones que presente el menor costo financiero conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su reglamentación.

## Artículo 2. Destino

El financiamiento que, de conformidad con este decreto, contrate el Municipio de Sucilá por conducto del C. Presidente, Síndico y Secretario Municipal, se destinará a la implementación de un programa de obra pública e inversión contra cíclico para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 comprendida dentro del rubro de inversión 6100 "Obra Pública en Bienes de Dominio Público" de acuerdo al clasificador por Objeto de Gasto de CONAC., incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado, . Lo anterior como parte de un plan para atenuar los efectos en el municipio de la pandemia ocasionada por el virus Covid-19 y asegurar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, específicamente, en los siguientes rubros y acciones:

Concepto	Partida	Proyecto u Obra Elegible de Inversión	Monto
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	613	"Cambio de 269 luminarias de espiral por luminarias Leds de 65 watss"	\$1,344,167.18
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	615	"Pavimentación de la calle 34 entre 27, 29 y 31, con una longitud de 350 mts. de largo por 6 mts. de ancho (2,100 mts <sup>2</sup> )"	\$786,257.05
Total			\$2,130,424.23

  
Romvalda *Romvalda*  
Pech. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2018 - 2021  
SUCILÁ, YUCATÁN



  
1. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
SUCILÁ, YUCATÁN

Síndico y Secretario Municipal, constituya o celebre, como mecanismo de pago de las operaciones de financiamiento que se celebren al amparo de este decreto, uno o varios fideicomisos irrevocables de administración o fuente de pago, o bien se inscriba en alguno de los fideicomisos previamente constituidos y para ello celebre los actos e instrumentos jurídicos necesarios para tal efecto.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 8, fracción VIII, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, los fideicomisos constituidos o modificados en términos de este decreto no serán considerados entidades paraestatales, por lo que no formarán parte de la Administración Pública estatal.

### Artículo 6. Instrumentos jurídicos

Se autoriza al Ayuntamiento de Sucilá para que, por conducto de la C. Presidente Municipal para que de manera conjunta con el Síndico, Secretario Municipal, así como Tesorero del Municipio negocie y apruebe los términos, y acuda a la firma de los instrumentos jurídicos relacionados con el financiamiento que se contrate al amparo de este decreto y con la fuente de pago de este y de sus accesorios, incluidos, sin limitación, contratos y títulos de crédito, instrumentos derivados, instrucciones irrevocables, contratos de garantía o contratos de fideicomiso.

De igual manera, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Sucilá para que, por conducto del C. Presidente Municipal, Síndico, Secretario, así como el Tesorero Municipal, celebre o suscriba todos los títulos de crédito, contratos, convenios, instrucciones irrevocables y demás instrumentos jurídicos que se requieran para formalizar el financiamiento que se contrate al amparo de este decreto, con las características, montos, condiciones y términos que se negocien y consten; así como para formalizar las afectaciones necesarias para constituir la garantía o fuente de pago de dicho financiamiento o para el cumplimiento de las obligaciones asociadas con los instrumentos jurídicos que se celebren con base en la autorización dispuesta en este decreto.

### Artículo 7. Operaciones complementarias

Se autoriza al Municipio de Sucilá para que, en adición al monto de endeudamiento previsto en el artículo 1 de este decreto y por conducto del Presidente Municipal, Síndico, Secretario Municipal y Tesorero Municipal, contrate instrumentos derivados, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares de los financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización; en cuyo caso se deberá presupuestar y realizar todas las erogaciones relacionadas con dichos instrumentos, en el entendido de que podrán compartir la fuente de pago o garantía asociada con el financiamiento objeto de cobertura que se contrate al amparo de este decreto.



AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2018 - 2021  
SUCILÁ, YUCATÁN

Romana Ida  
Pech



AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
SUCILÁ, YUCATÁN

## Artículo 8. Notificación a la Secretaría de Administración y Finanzas

Para asegurar la viabilidad de la estructura del financiamiento, con base en la afectación a que se refiere el artículo 3 de este decreto, y de conformidad con los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal federal y 8, fracción XI, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, en este sentido el Municipio de Sucilá por conducto de la Tesorería Municipal deberá notificar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, sobre la afectación autorizada en este decreto. Tal notificación deberá contener una instrucción irrevocable para que la Secretaría Administración y Finanzas, respecto a cada ministración, entrega, anticipo, entero o ajuste de las participaciones o afectaciones que correspondan al municipio, abone los flujos correspondientes a las participaciones o aportaciones fideicomitadas en el fideicomiso o los fideicomisos correspondientes, hasta el pago total del financiamiento contratado al amparo de este decreto.

## Artículo 9. Previsiones presupuestales

En tanto existan obligaciones de pago pendientes, asociadas con las operaciones de crédito que se celebren al amparo de este decreto, el Ayuntamiento del Municipio de Sucilá deberá incluir anualmente en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda el monto para el servicio de la deuda y sus accesorios, bajo los términos contratados, hasta su total liquidación.

## Artículo 10.- Programa de Financiamiento Global.

En caso de que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán instrumente un programa global de financiamiento para los Municipios del Estado, con base en el análisis de la capacidad de pago del Estado de Yucatán, el destino del financiamiento, la situación de la deuda pública y de los recursos a otorgarse como fuente de pago, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, otorgue su respaldo financiero al Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán, en las operaciones de crédito autorizadas en el presente Decreto y para tal efecto instrumente un Programa de Línea de Crédito Global Municipal y, en los términos del mismo otorgue una garantía líquida, mediante la aportación o direccionamiento de ingresos de libre disposición, para garantizar la reconstitución del fondo de reserva del crédito en caso de insuficiencia de las participaciones en ingresos federales afectadas por el Municipio, garantía líquida precisamente por el monto equivalente al saldo objetivo del fondo de reserva requerido y sin exceder de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N) mensuales; recursos que también podrán emplearse al pago del crédito en caso de vencimiento anticipado del financiamiento otorgado bajo el programa global que se instrumente.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
2018 - 2021  
SUCILÁ, YUCATÁN  
*Román S. Gutiérrez*



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
SUCILÁ, YUCATÁN



En caso de que el Presidente Municipal, conjuntamente con el Síndico, Secretario y Tesorero Municipal, determinen la conveniencia de solicitar el apoyo financiero del Gobierno del Estado de Yucatán en la estructura y celebración de las operaciones de crédito, se autoriza al Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán a: (i) adherirse a dicho Programa de Línea de Crédito Global Municipal, en los términos generales y previo cumplimiento de los requisitos determinados para su operación, (ii) que participe como beneficiario del Fideicomiso Maestro Municipal que, en su caso, establezca la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, (iii) se adhiera al Fideicomiso Maestro Municipal como Fideicomitente Adherente y aporte al mismo el porcentaje necesario de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, como fuente de pago de los créditos adquiridos con el respaldo financiero del Estado bajo la Línea de Crédito Global Municipal referida y (iv) celebre con el Estado de Yucatán los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado.

H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
Román Defalín  
2018 - 2021  
SUCILÁ, YUCATÁN

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán determinará las reglas de operación y acceso general al Programa Global Municipal que instrumente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifica el artículo 12 Ley de Ingresos del Municipio de Sucilá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

## CAPÍTULO II

### De los Conceptos de Ingresos y sus Pronósticos

**Artículo 4.-** Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Contribuciones de Mejoras;
- IV. Productos;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Participaciones Federales y Estatales;
- VII. Aportaciones, y

AYUNTAMIENTO  
RESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
SUCILÁ, YUCATÁN

VIII. Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los impuestos que el municipio percibirá se clasificarán como sigue:

<b>Impuestos</b>	<b>\$ 289,483.00</b>
<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	<b>\$ 106,363.00</b>
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 106,363.00
<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	<b>\$ 110,134.00</b>
> Impuesto Predial	\$ 110,134.00
<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	<b>\$ 51,132.00</b>



Román ~~del~~ Ayuntamiento Municipal  
SUCILÁ, YUCATÁN  
2018 - 2021  
Crau



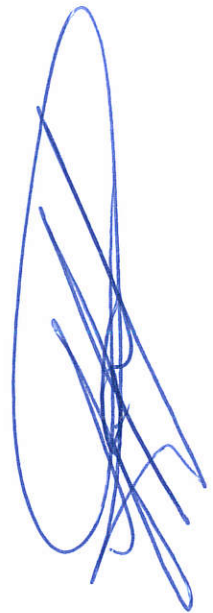
AYUNTAMIENTO  
RESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
SUCILÁ, YUCATÁN

> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 51,132.00
<b>Accesorios</b>	<b>\$ 21,854.00</b>
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	\$ 0.00
> Multas de Impuestos	\$ 21,854.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	\$ 0.00
<b>Otros Impuestos</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$ 0.00</b>

  
 Román Catalina  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SINDICO MUNICIPAL  
 2018 - 2021  
 SUCILÁ, YUCATÁN

**Artículo 6.-** Los derechos que el municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

<b>Derechos</b>	<b>\$ 247,572.00</b>
<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>\$ 36,754.00</b>
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	\$ 9,437.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	\$ 27,317.00
<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>\$ 91,755.00</b>
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$ 0.00
> Servicio de Alumbrado público	\$ 0.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos	\$ 27,317.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	\$ 21,855.00
> Servicio de Panteones	\$ 9,597.00
> Servicio de Rastro	\$ 19,875.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	\$ 13,111.00
> Servicio de Catastro	\$ 0.00
<b>Otros Derechos</b>	<b>\$ 92,541.00</b>
> Licencias de funcionamiento y Permisos	\$ 16,001.00



  
 H. AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2018 - 2021  
 SUCILÁ, YUCATÁN

> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$ 27,321.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	\$ 15,297.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$ 10,927.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	\$ 22,995.00
<b>Accesorios</b>	<b>\$ 26,522.00</b>
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	\$ 0.00
> Multas de Derechos	\$ 26,522.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	\$ 0.00

<b>Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$ 0.00</b>
---	----------------

**Artículo 7.-** Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Contribución de mejoras por obras públicas</b>	<b>\$ 0.00</b>
> <b>Contribuciones de mejoras por obras públicas</b>	<b>\$ 0.00</b>
> <b>Contribuciones de mejoras por servicios públicos</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$ 0.00</b>

**Artículo 8.-** Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos serán las siguientes:

<b>Productos</b>	<b>\$ 17,398.00</b>
<b>Productos de tipo corriente</b>	<b>\$ 17,398.00</b>
> <b>Derivados de Productos Financieros</b>	<b>\$ 17,398.00</b>

*Catalina Cruz*  
  
**ROMÁN RAMÍREZ**  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SINDICO MUNICIPAL  
 2018 - 2021  
 SUCILÁ, YUCATÁN

*[Handwritten signature]*

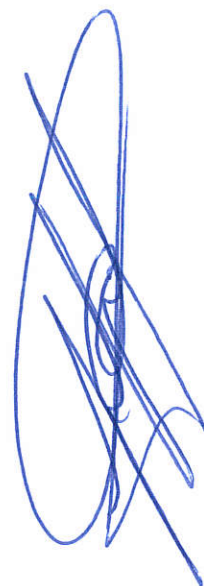
  
 H. AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2018 - 2021  
 SUCILÁ, YUCATÁN

<b>Productos de capital</b>	\$	<b>0.00</b>
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles Del dominio privado del Municipio.	\$	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	\$	0.00
<b>Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	\$	<b>0.00</b>
> Otros Productos	\$	0.00

  
 Romualdo Cataño  
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 SUCILÁ MUNICIPAL  
 2018 - 2021  
 SUCILÁ, YUCATÁN

**Artículo 9.-** Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

<b>Aprovechamientos</b>	\$	<b>32,781.00</b>
<b>Aprovechamientos de tipo corriente</b>	\$	<b>32,781.00</b>
> Infracciones por faltas administrativas	\$	0.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	\$	0.00
> Cesiones	\$	0.00
> Herencias	\$	0.00
> Legados	\$	0.00
> Donaciones	\$	0.00
> Adjudicaciones Judiciales	\$	0.00
> Adjudicaciones administrativas	\$	0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	\$	0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	\$	0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$	0.00
> Convenidos con la Federación y el Estado ( Zofemat, entre otros) Capufe,	\$	0.00
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	\$	32,781.00
<b>Aprovechamientos de capital</b>	\$	<b>0.00</b>
<b>Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	\$	<b>0.00</b>



  
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2018 - 2021  
 SUCILÁ, YUCATÁN

**Artículo 10.-** Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:


Participaciones	\$ 18'020,594.00
-----------------	------------------

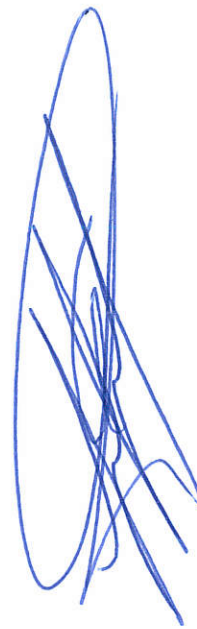
**Artículo 11.-** Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

**Artículo 12.-** Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán las siguientes:

Aportaciones	\$7,539,647.00
--------------	----------------

Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 0.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ 0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	\$ 0.00
Transferencias del Sector Público	\$ 0.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00
Ayudas sociales	\$ 0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	\$ 0.00
Convenios	\$ 0.00
> Con la Federación o el Estado: Hábitat, Tu Casa, 3x1 migrantes, Rescate de Espacios Públicos, Subsemun, entre otros.	\$ 8'000,000.00
> Con el gobierno del estado para el pago de laudo de los Trabajadores	\$ 10,000,000.00
Endeudamiento interno	\$ 0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$ 2,130,424.23

Renovada  
  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SINDICO MUNICIPAL  
 2018 - 2021  
 SUCILÁ, YUCATÁN



  
 H. AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2018 - 2021  
 SUCILÁ, YUCATÁN

EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE SUCILÁ, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, ASCENDERÁ A:	\$ 46,277,899.23
---	------------------



Rom  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
2018 - 2021  
SUCILÁ, YUCATÁN

### Artículos transitorios

#### Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### Segundo. Inscripción en el registro

El financiamiento o los financiamientos que se contraten al amparo de este decreto se deberán inscribir en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas, y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### Tercero. Adecuaciones presupuestales

El Ayuntamiento del Municipio de Sucilá por conducto del Tesorero Municipal con base en la autorización a que se refiere este decreto, y a efecto de prever el monto o las partidas para el servicio de la deuda que contraiga al contratar el financiamiento autorizado, deberá realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes en los rubros de ingreso y egreso respectivos y las adecuaciones relativas al ejercicio de los recursos derivados del financiamiento, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y su reglamento.

#### Cuarto. Informes trimestrales

El Ayuntamiento del Municipio de Sucilá, deberá incorporar en los informes trimestrales de las finanzas públicas un apartado específico en el que se informe sobre la aplicación y destino de los recursos objeto de la autorización a que se refiere este decreto.



H. AYUNTAMIENTO  
RESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
SUCILÁ, YUCATÁN

**Quinto. Análisis de destino y capacidad de pago**

Este decreto fue aprobado por el voto de al menos dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes en la sesión respectiva del Congreso del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y previo análisis del destino de los recursos autorizados al amparo de este decreto, de la capacidad de pago y de la situación de la deuda pública del Ayuntamiento del Municipio de Sucilá, y de los recursos a otorgarse como fuente de pago y garantía.

**Atentamente**



**Ing. Diego Alberto Lugo Interian  
Presidente Municipal de Sucilá**



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
SUCILÁ, YUCATÁN



*Romualda Catalina  
Pech Ciau*

**C. Romualda Catalina Pech Ciau  
Síndico Municipal de Sucilá**

H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2018 - 2021  
SUCILÁ, YUCATÁN



# H. Ayuntamiento de Sucilá 2018 2021

Calle 20 S/N x 21 y 23  
Centro, CP. 97630  
MSY8501018NO



## ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO

Sucilá, Yucatán a 29 de mayo de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo V Del Financiamiento, artículo 170, fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, se presenta el análisis de capacidad financiera para la contratación de financiamiento a efecto de que el Municipio de Sucilá, Yucatán (en adelante "el Municipio") contrate financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su reglamentación correspondiente.

El monto de financiamiento objeto de la presente solicitud de autorización es por un monto de financiamiento hasta por **\$2,786,257.05 (Dos millones setecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Siete Pesos 05/100 M.N.).**

### I. Autorización de la contratación de Financiamiento por el H. Ayuntamiento

Con fecha 28 de abril de 2020, el H. Ayuntamiento de Sucilá, celebró mediante Acta Número 0102 la Sesión Extraordinaria, donde se autorizó la contratación de Financiamiento por hasta \$2,786,257.05 (Dos millones setecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Siete Pesos 05/100 M.N.) a un plazo máximo de hasta 15 años (180 meses), el cual se destinará la implementación de un programa de obra pública e inversión contra cíclica para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 comprendida dentro del rubro de inversión 6100 "Obra Pública en Bienes de Dominio Público" de acuerdo al clasificador por Objeto de Gasto de CONAC, incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado, . Lo anterior como parte de un plan para reactivar la economía local del Municipio y atenuar los efectos de la pandemia ocasionada por el virus Covid-19, específicamente, en los siguientes rubros y acciones:

Concepto	Partida	Proyecto u Obra Elegible de Inversión	Monto
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	613	"Cambio de 400 luminarias de espiral por luminarias Leds de 65 wats"	\$2,000,000.00
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	615	"Pavimentación de la calle 34 entre 27, 29 y 31, con una longitud de 350 mts. de largo por 6 mts. de ancho (2,100 mts2)"	\$786,257.05
Total sin IVA			\$2,786,257.05

  
  
H. AYUNTAMIENTO  
TESORERIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
SUCILÁ, YUCATÁN

### II. Situación Financiera del Municipio

#### a) Resultados de Finanzas Públicas 2018, 2019 y Estimaciones 2020

1. El Municipio de Sucilá cuenta con 3,918 habitantes (INEGI, 2015) por su perfil sociodemográfico y perfil de marginación medio (CONAPO, 2010) el 98% de su Ingreso Total se compone por los recursos



986 111 8023



sucila2018\_2021@outlook.com



Ayuntamiento Sucilá 2018-2021

## H. Ayuntamiento de Sucilá 2018 2021

Calle 20 S/N x 21 y 23  
Centro, CP. 97630  
MSY8501018NO



provenientes de la federación, representando en promedio durante 2018-2019 un monto de 21.8 mdp, durante el último ejercicio fiscal dicho ingreso ha disminuido 6.77% respecto al 2018.

- Al respecto, los ingresos por Participaciones Federales han representado en promedio el 59.2% mientras que las Aportaciones Federales correspondientes a recursos etiquetados para infraestructura social municipal representa el 38.7% del total del ingreso recibido por el Municipio durante 2018 y 2019.
- Asociado a lo anterior, el 58.1% del Gasto Total del Municipio se ha destinado a financiar la operatividad del Ente, mientras que el 12.8% se asigna a Transferencias Municipales para proveer los servicios públicos básicos. Durante los dos últimos años se ha realizado un esfuerzo importante por mantener la inversión pública productiva, al representar de forma agregada 12.8 mdp, es importante señalar que el presupuesto de egresos 2020 considera una erogación similar a la ejercida en los dos años anteriores.
- Vale señalar que durante 2018 se liquidó en tiempo y forma el financiamiento adquirido con BANOBRAS, por un monto original de 2.5 mdp a un plazo de pago de 120 meses, mismo que fue destinado a inversión pública productiva.
- Durante el último ejercicio fiscal, el Municipio no ha adquirido deuda bancaria, sin embargo derivado de la contingencia sanitaria por COVID-19 y su repercusión en la Recaudación Federal Participable y con ello en la distribución de recursos federales hacia los Estados y por ende a los Municipios, los ingresos estimados originalmente por el Municipio para Inversión Pública Productiva cuya fuente de recursos corresponde en su mayoría a las Aportaciones Federales podría presentar una disminución importante, es por ello que el financiamiento que se somete a su consideración tendría como propósito asegurar su instrumentación durante el ejercicio fiscal 2020 y/o 2021 y así reactivar la economía del Municipio.
- El plazo del financiamiento establecido en la iniciativa de decreto se apega al artículo 171 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el cual establece el plazo máximo para el pago de las obligaciones del financiamiento. Adicionalmente, se prevé un periodo de gracia de hasta 24 meses en el pago de capital, con lo cual se estima que el efecto del financiamiento sea de 0.47% de los Ingresos Totales.



H. AYUNTAMIENTO  
TESORERÍA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
SUCILÁ, YUCATÁN



986 111 8023



sucila2018\_2021@outlook.com



Ayuntamiento Sucilá 2018-2021

# H. Ayuntamiento de Sucilá 2018 2021

Calle 20 S/N x 21 y 23  
Centro, CP. 97630  
MSY8501018NO



## Municipio de Sucilá, Yucatán Evolución de las finanzas públicas cifras en pesos

	2018 Ejercido	2019 Ejercido	2020 Original
<b>Ingresos</b>	<b>23,074,100.5</b>	<b>21,518,384.0</b>	<b>44,147,475.0</b>
<b>Municipales</b>	<b>489,062.3</b>	<b>465,312.2</b>	<b>587,234.0</b>
Impuestos	147,236.60	159,828.32	289,483.00
Derechos	337,409.50	305,459.00	247,572.00
Productos	4,416.21	24.86	17,398.00
Aprovechamientos	-	-	32,781.00
Otros ingresos municipales (Desagregar en cuadro Anexo)	-	-	-
<b>Federales</b>	<b>22,585,038.2</b>	<b>21,053,071.9</b>	<b>43,560,241.0</b>
Participaciones Ramo 28	12,678,109.9	13,659,704.9	18,020,594.0
Fondo General de Participaciones	7,610,871.90	8,220,903.65	10,361,589.26
Otros Ramo 28	5,067,238.01	5,438,801.20	7,659,004.74
Aportaciones Federales Ramo 33	9,906,928.3	7,393,367.0	25,539,647.0
Fondo de Aport. para la Infraestructura Social FAIS	3,848,120.00	4,583,290.00	4,651,880.00
Fondo de Aport. Para el Fort. De los Estados y Municipios	2,410,884.00	2,736,752.00	2,829,144.00
Otros	3,647,924.25	73,325.00	18,058,623.00
Extraordinarios	-	-	-
Otros ingresos federales	-	-	-
<b>Gasto Neto de Intereses (Egresos)</b>	<b>22,483,378.7</b>	<b>20,043,610.9</b>	<b>42,588,852.0</b>
Corriente	12,625,295.8	14,170,519.9	26,983,858.0
Servicios personales	5,108,249.67	6,069,086.21	17,184,000.00
Servicios generales	4,421,032.85	4,792,872.27	5,141,124.00
Materiales y suministros	3,096,013.32	3,308,561.38	4,658,734.00
Erogaciones extraordinarias	-	-	-
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-	-	80,000.00
Inversión Pública	6,623,954.23	3,221,452.89	12,750,880.00
Inversiones financieras y otras provisiones	-	-	-
Transferencias	3,234,128.58	2,651,638.12	2,748,594.00
Adefas	-	-	25,520.00
Otros gastos	-	-	-
<b>Balance primario</b>	<b>590,721.8</b>	<b>1,474,773.2</b>	<b>1,558,623.0</b>
Intereses de la deuda	6,157.09	-	-
Comisiones	-	-	-
<b>Balance financiero</b>	<b>-584,564.7</b>	<b>1,474,773.2</b>	<b>1,558,623.0</b>
Amortización de deuda	-	-	-
<b>Contratación de créditos</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Disponibilidades iniciales</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

1/ SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

### b) Situación de la Deuda Bancaria Actual y Afectación de Participaciones

  
 H. AYUNTAMIENTO  
 TESORERÍA MUNICIPAL  
 2018 - 2021  
 SUCILÁ, YUCATÁN



986 111 8023



sucila2018\_2021@outlook.com



Ayuntamiento Sucilá 2018-2021

# H. Ayuntamiento de Sucilá 2018 2021

Calle 20 S/N x 21 y 23  
Centro, CP. 97630  
MSY8501018NO



Al 30 de abril de 2020 el Municipio no presenta saldo de obligaciones financieras.

## Municipio de Sucilá, Yucatán Información de Financiamientos y Obligaciones cifras en pesos

Indicador 1: Deuda pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Cuenta Pública 2019 (Último ejercicio concluido)
<b>Saldo de la Deuda Pública y Obligaciones</b>	<b>\$0.00</b>
Saldo insoluto por concepto de créditos simples	\$0.00
Saldo insoluto por concepto de arrendamientos financieros	\$0.00
El saldo pendiente de pago del servicio de inversión, relacionado con Obligaciones de Asociaciones Público-Privadas	\$0.00
El saldo insoluto derivado de cualquier otra obligación de pago que implique pagos financieros programados.	\$0.00
<b>Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$14,125,017.10</b>
Porcentaje	0%

Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Cuenta Pública 2019 (Último ejercicio concluido)
<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>\$0.00</b>
Servicio de la deuda pública (Amortización, intereses y otros gastos)	\$0.00
Servicio de obligaciones a corto plazo (Amortización, intereses y otros gastos)	\$0.00
Pago de inversión relacionado a esquemas de Asociaciones Público-Privadas	\$0.00
<b>Ingresos de libre disposición</b>	<b>\$14,125,017.10</b>
Porcentaje	0.00%

Indicador 3: Obligación a corto plazo y proveedores y contratistas sobre Ingresos Totales	Cuenta Pública 2019 (Último ejercicio concluido)
<b>Obligación a corto plazo y proveedores y contratistas</b>	<b>\$1,603,011.00</b>
Obligaciones a Corto Plazo	\$1,603,011.00
Pasivos con Proveedores de Bienes y Servicios	\$0.00
Pasivos con Contratistas de Obras Públicas	\$0.00
<b>Activo/Disposición de Efectivo</b>	<b>\$259,930.00</b>
<b>Ingresos Totales</b>	<b>\$21,518,384.03</b>
Porcentaje	6.24%

### c) Estimación de los Indicadores del Sistema de Alertas con información de Cuenta Pública 2019 y 1er Trimestre de 2020

Derivado que el Municipio no cuenta con obligaciones de deuda bancaria vigente, el Indicador 1 y 2 se mantienen en 0% al cierre de 2019 y al 1er trimestre de 2020. Por último, el indicador 3 muestra un saldo de Pasivo de Corto Plazo al 31 de diciembre de 2019 de 1.6 mdp, el cual se ha regularizado durante el primer trimestre del año.

  
  
H. AYUNTAMIENTO  
TESORERÍA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
SUCILÁ, YUCATÁN





# H. Ayuntamiento de Sucilá 2018 2021

Calle 20 S/N x 21 y 23  
Centro, CP. 97630  
MSY8501018NO




\*Actualmente el Municipio no presenta evaluación por el Sistema de Alertas, es por ello que para dar cumplimiento a los artículos 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 4 del Reglamento del Sistema de Alertas y artículo 25, fracción VIII del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se encuentra en proceso de entrega de la información requerida por la SHCP para llevar a cabo dicha evaluación.

### III. Conclusiones

- a) El monto de financiamiento autorizado previamente por el H. Ayuntamiento del Municipio cuyo destino será para inversión pública productiva, se encuentra dentro de los límites máximos del 15% de los Ingresos de Libre Disposición establecidos en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.
- b) El Municipio cuenta con Participaciones Federales libres de afectación para otorgar como fuente de pago el porcentaje necesario y suficiente para el pago del nuevo crédito objeto de la presente solicitud;
- c) La estimación de los indicadores del Sistema de Alertas con base en la información de Cuenta Pública denota la estabilidad de las finanzas públicas del Municipio; y
- d) El destino del financiamiento objeto de análisis por este H. Congreso cumple con los requisitos legales exigibles por la Ley de Disciplina Financiera y Entidades Federativas y sus Municipios respecto al perfil del proyecto u obra a financiarse con los recursos extraordinarios del empréstito.

Como respaldo al presente se adjunta los formatos de: i) Evolución de las finanzas públicas, ii) Información de financiamientos y obligaciones, iii) Cálculo del Techo de Financiamiento Neto además de los estados financieros y contables de los ejercicios 2018, 2019, Ley de Ingresos del Municipio y Presupuesto de Egresos del Municipio 2020.

**Atentamente,**  
Municipio de Sucilá, Yucatán

  
C. Ricardo de Jesus Loria Casanova  
Tesorero Municipal



H. AYUNTAMIENTO  
TESORERIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
SUCILÁ, YUCATÁN



986 111 8023



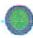


sucila2018\_2021@outlook.com



Ayuntamiento Sucilá 2018-2021

### Cálculo del Techo de Financiamiento Neto

El Techo de Financiamiento Neto es el límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con Fuente de pago de Ingresos de libre disposición.

Ingresos	TFN estimado	
	Ingresos Totales (Ley Ingresos 2020)	
<b>Ingresos locales</b>	\$	587,234.00
Impuestos	\$	289,483.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$	-
Contribuciones de mejoras	\$	-
Derechos	\$	247,572.00
Productos	\$	17,398.00
Aprovechamientos	\$	32,781.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$	-
<b>Participaciones federales</b>	\$	18,020,594.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (Si aplica)	\$	-
Otros Ingresos de libre disposición	\$	-
<b>A) Total ILD</b>	\$	18,607,828.00
<b>B) Amortizaciones de Deuda Pública realizadas Durante el Ejercicio en curso</b>	\$	-
<b>C) Ingresos para determinación del Techo de Financiamiento Neto: (A-B)</b>	\$	18,607,828.00
<b>Nivel de Endeudamiento Sostenible</b>	 15%	\$ 2,791,174.20
<b>Nivel de Endeudamiento en Observación</b>	 5%	\$ 930,391.40
<b>Nivel de Endeudamiento elevado</b>	 0%	\$ -

**Nota:** Para efectos de la determinación del Techo de Financiamiento Neto de aquellos Entes Públicos que no tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, que den lugar a la evaluación que deberá realizar la Secretaría sobre los indicadores del Sistema de Alertas de acuerdo a los artículos 43 y 44 de esta Ley, tendrán que entregar la información requerida por la Secretaría de acuerdo al Reglamento del Registro Público Único para la evaluación correspondiente.